CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024	
1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL CONTRATISTA	**NELSON EVELIO VALENCIA ALZATE**
4. IDENTIFICACIÓN	**70.951.816**

Entre los suscritos **BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. **98.656.649**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultada(o) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATANTE, y la(el) señora (señor) **NELSON EVELIO VALENCIA ALZATE**, identificada(o) con la cédula de ciudadanía Nro. **70.951.816**, quien se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

5. OBJETO	Prestación de servicios profesionales dentro del proyecto de mejoramiento de la calidad del agua potable y saneamiento básico en el municipio de San Rafael – Antioquia.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio.
8. VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L.C. ($15.000.000), IVA INCLUIDO
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. **564** del **13 de abril del 2024**, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo **"2.3.2.02.02.005.01.03",** denominado **"Construcción y mejoramiento de acueductos veredales"**
10. FORMA DE PAGO	Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán tres (3) pagos por $5.000.000 cada uno, contra los servicios prestados y de acuerdo al avance de las actividades establecidas.

11. Supervisión

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado al SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de San Rafael y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por la contratista y en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024
estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.
12. Actividades
1. Asistencia y apoyo técnico para dar respuesta y solución a los diferentes temas de la gestión en agua y saneamiento a nivel municipal, de acuerdo a lo requerido por el municipio. 2. Asistencia y apoyo técnico al municipio para la formulación y estructuración de Proyectos del sector Ambiente, agua y saneamiento, para ser presentados a CORNARE, El Departamento y la Nación. 3. Asistencia técnica al municipio para apoyar la gestión institucional y operativa de Acueductos veredales del municipio de San Rafael. 4. Apoyar técnicamente a los demás funcionarios de la secretaria de planeación y obras públicas en el seguimiento de los diferentes proyectos que se estén o se pretendan ejecutar. 5. Asistir a las reuniones y actividades programadas por la administración municipal o el Supervisor del contrato. 6. Presentar informes de gestión cada vez que sea requerido por el SUPERVISOR del presente contrato. 7. Las demás relacionadas con el objeto que se contrata, a solicitud del CONTRATANTE.
13. Resultados
1. Informe mensual, escrito y detallado, de las actividades realizadas durante este período. 2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el que se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante la ejecución del contrato.
14. Obligaciones del contratista
1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 3. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato 5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 6. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. El contratista será responsable de los bienes muebles que sean dispuestos por el Municipio de San Rafael para la ejecución oportuna del contrato. 8. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024

9. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
11. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
14. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.
16. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

15. Obligaciones del municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Liquidar el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024

10. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
12. A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
14. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

16. Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Al momento de la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Aportes al Sistema de Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA. Será obligación del supervisor de este Contrato, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

18. Cláusulas Excepcionales

Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

19. Multas

El municipio de San Rafael, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. Procedimiento para imposición de multas

Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024
201 1 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.
21. Clausula Penal Pecuniaria
En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
22. Causales de terminación del contrato
Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.
23. Ausencia de relación laboral
El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y EL CONTRATISTA, este último es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que eventualmente llegare a ocupar en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato.
24. Propiedad intelectual
Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
25. Cesión de derechos contractuales
Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL CONTRATANTE.
26. Indemnidad
EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
27. Caso fortuito y fuerza mayor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia.

28. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

29. Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

30. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para el municipio de San Rafael.

31. Compromiso Anticorrupción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024
El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
32. Gastos
Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
33. Garantías
No se exigirán garantías, ya que se realizará una adecuada supervisión del mismo y los pagos sólo se generan previa verificación de la ejecución de las actividades y obligaciones del contrato.
34. Normatividad aplicable
El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.
35. Expediente contractual
Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Natural, Declaración juramenta de bienes y rentas, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, y en general la totalidad de documentos aportados por el contratista y el contratante como fundamento para la suscripción del presente contrato.
36. Declaraciones del Contratista
El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2024
general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
37. Liquidación del contrato
Conforme a lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el CONTRATANTE podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
38. Perfeccionamiento y ejecución
El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
39. Notificaciones a las partes

AL CONTRATANTE:	**AL CONTRATISTA:**
	Dirección: Carrera 15 No. 2 – 12 601, Sector 2
Calle 20 N° 20-35	Celular 3215993421
gobierno@sanrafael-antioquia.gov.co	gerencia@giasingenieria.com
San Rafael, Antioquia	Medellín, Antioquia

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Esteban Gómez Zapata – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	Bernardo Alonso Arango Clavijo – Secretario de Agricultura, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	